

MEDIOS Y MEDIDAS QUE GARANTIZAN SEGURIDAD EN LA RELACIÓN MÉDICO-PACIENTE

José Antonio Peña
Centro Universitario del Sur
Universidad de Guadalajara, México

Correspondencia forensejoseantoniop@gmail.com

Con frecuencia, los pacientes creen que la medicina es una ciencia perfecta, exacta, donde el médico debe garantizar resultados y no buenos sino excelentes; más sin embargo resulta que, siendo como toda ciencia, estricta y basada en la rigurosidad de las evidencias estadísticas, aun así, no es perfecta, por lo que el médico no debe garantizar estos, por una sencilla razón, trabaja con vidas humanas.

Por ejemplo, dos individuos con el mismo padecimiento pero con diferencias biológicas, químicas, psicológicas que se desconocen en mucho y si a lo anterior añadimos el entorno cultural y económico que envuelve a los individuos, el atreverse a asegurar resultados se complica aún más.

A pesar de todo esto hay médicos que se atreven a garantizar resultados, pero si estos no son los esperados, entonces aparece un motivo claro de inconformidad con las implicancias legales de la práctica profesional.

Los pacientes tienen derecho a recibir atención médica con calidad científica y calor humano, donde el médico empleara los recursos de forma adecuada a sus pacientes, es decir está obligado a proporcionar y garantizar al enfermo todos los medios disponibles necesarios y que estén a su alcance (según sea su padecimiento, el tiempo, el lugar y la situación en que se encuentre) para poder llegar a obtener el diagnóstico, tratamiento y pronóstico esperado, todo esto en su conjunto es lo que se conoce como “obligación de medios”.

Para garantizar la máxima seguridad que se le puede otorgar a una persona enferma, empieza con dos medios y medidas, que no tienen costo alguno, están al alcance de todo médico y, además, su uso da confianza y seguridad al paciente y sobre todo al propio médico.

Estos dos recursos son el expediente clínico y el consentimiento informado.

El expediente clínico es un documento básico e increíblemente benéfico para el paciente y ofrece una gran seguridad al personal médico que interviene en su elaboración, siempre y cuando este sea completo, metódico y ordenado. En él se informa lo que en el paciente se hizo, pero también dice lo que no se hizo y se debió de haber hecho; es biográfico, es seguimiento y constancia de como evoluciona el enfermo y su padecimiento. En conclusión el expediente clínico es una de las mejores protecciones que el médico otorga al paciente y al hacerlo, esta seguridad protege de paso a si mismo.

El consentimiento informado consiste en la explicación de un procedimiento diagnóstico, terapéutico o quirúrgico que se efectuarán en un paciente (mentalmente competente), así mismo los riesgos y beneficios de dicho procedimiento recomendado, donde el paciente de forma voluntaria dará su aprobación para ser sometido a estos.

Existen condiciones especiales para el consentimiento informado, tales como situaciones de emergencia de forma inmediata, la capacidad mental de un individuo, en el caso de los adolescentes debe tenerse el consentimiento de los padres, etc. Donde tendrá que valorarse de acuerdo al caso y con el auxilio de especialistas en el área o de la autoridad competente.

Finalmente, en demanda judicial, donde un paciente se inconforma por la atención médica recibida, estos dos documentos son probatorios de lo dicho y hecho en el acto profesional en disputa y hasta cierto punto pudiera eximir o disminuir la Responsabilidad Profesional del médico tratante.